

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VISANCO S.A. CELEBRADA EL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

En Manta, Provincia de Manabí, a los veinte y dos días del mes de marzo del 2016 a las 10h00 se reúne la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía **VISANCO S.A.** En las instalaciones de la Empresa ubicada en el cantón Manta. Los accionistas de la compañía **VISANCO S.A.** a saber 1.- PALACIOS DELGADO PERLA ELIZABETH de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones, 2.- SANTANA PALACIOS ALHIESKA MARLA JOSE de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones, 3.- SANTANA PALACIOS AZAHIDA ELIZABETH de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones, 4.- SANTANA PALACIOS PERLA MARIBEL de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de ciento sesenta acciones, 5.- SANTANA PALACIOS VICENTE JAVIER de nacionalidad ecuatoriana, propietario de ciento sesenta acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor de un dólar cada una, el mismo que es de ochocientos dólares. deciden reunirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas. Estando presente la totalidad del capital social de la compañía. Renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañía vigente.

Actúa como presidente de la junta el señor Santana Palacios Vicente Javier, y como secretaria la señora Palacios Delgado Perla Elizabeth para conocer el siguiente orden del día:

1. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2015.
2. Informe de Comisario y Gerente.

A continuación se pasó a tratar cada uno de los puntos UNO: El Presidente pone en conocimiento de la Junta General el informe del Balance General de la Compañía del ejercicio económico 2015 y poniéndolo a debate entre los presentes, se aprueba los Estados Financieros del periodo 2015 por unanimidad.

DOS: Tanto el Gerente General como el Comisario expusieron su informe a la Junta, los mismos que son aprobados por unanimidad por los accionistas.

Se concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta correspondiente, es aprobada en forma íntegra y por unanimidad, sin ningún tipo de modificación. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día se declara concluida la sesión a las 12h00, la misma que fue suscrita por los señores accionistas en señal de conformidad.

Santana Palacios Vicente Javier

CC. 1310911589

Presidente Ad-Hoc de la Junta

Palacios Delgado Perla Elizabeth

CC. 1302147721

G.G - Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Santana Palacios Alhieska Maria José

CC. 1309705927

Accionista

Santana Palacios Azabilda Elizabeth

CC. 1309990271

Accionista

Santana Palacios Perla Maribel

CC. 1310911571

Accionista



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: _____

Otorgada por: _____

A favor de: _____

No. _____

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia _____ Cuantía _____

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

NUMERO : 3.179

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA AZAHIDA ELIZABETH SANTANA PALACIOS; A FAVOR DE LA SEÑORA PERLA ELIZABETH PALACIOS DELGADO .-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día once de Julio del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara la señora **AZAHIDA ELIZABETH SANTANA PALACIOS**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número 130999027-1, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura como documentos habilitantes a quien en lo posterior se lo denominará "LA MANDANTE o PODERDANTE". La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, a Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA .-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, la señora **AZAHIDA ELIZABETH SANTANA PALACIOS**, a quien se le denominará **LA MANDANTE o PODERDANTE** - **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente instrumento y por sus propios derechos, la mandante señora **AZAHIDA ELIZABETH SANTANA PALACIOS** otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora **PERLA ELIZABETH PALACIOS DELGADO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130214772-1, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con el Mandante o con otras personas; b) Garantice solidaria, preteritamente e hipotecariamente o en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por compra, reciba en arriendo, hipoteca,

administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Venda, compra, ceda, permuta, dona, hipoteca dé en prenda arrendamiento, antecrosis, etcétera, los bienes del Mandante compraventa de derechos y acciones; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Suscriba y conviene a nombre del Mandante recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones, informaciones sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones Efectivas, Partición Extrajudicial y, cualquier otro documento o contrato que requiera la firma de la Mandante etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros entre otros; n) Gira sobre, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación, certificados a plazo fijo o restringido y otros; ñ) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; o) Represente a la mandante en todo trámite en que se requiera su presencia en el Instituto de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, Juzgados de la Niñez y de Adolescencia, Embajadas, Consulados y otras de carácter administrativo, judicial, instituciones que brinden servicios básicos, instituciones de salud o sociales, etc.; p) Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especial; q) Cobro y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la mandante por cualquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos; r) Adquiera bienes inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; s) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sea el Banco del Austro o Dinero Club o cualquier otro Banco Mutualistas, Financieras, etcétera, que promuevan la venta de planes de viviendas; y, proponga la compraventa a crédito o al contado, solicite créditos hipotecarios y prendaños o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, suscriba solicitudes de crédito; pague el precio de la compraventa y las formas de pago, firme las escrituras de compraventa, compraventa de derechos y acciones e hipotecas; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagare, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contratan por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de bienes inmuebles y/o muebles que se emiten son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder; t) En caso de ser necesario contrate los servicios de un profesional de derecho a efectos de procuración judicial para cualquier tipo de acción legal.



2575-324

REN: 0329540

262-0018
2/14/00

1995-96/71
C.F.O. 11.5

NATALIA PALEXIS AZARIDA
ELIZABETH

94,9821

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 391–397

УДК 62-50

2012年12月

Figure 1

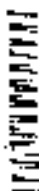
Ciudadanía 130214772-1
 PALACIOS DELGADO PERLA ELIZABETH
 MARABO/MARITA/MARITA
 01 AGOSTO 1986
 002- 0145 00000 F
 MARABO/MARITA
 MARITA 1986



CIUDADANIA ***** 75697362
 CHARRO VICENTE SANTANA
 SUPERIOR LICENCIADO/AZ
 RAMON PALACIOS
 LIZ DELGADO
 MARITA 11/01/2001
 11/03/2015
 0178350

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CON EL CADO DE VOTACION
 PL-1270001-1 DONDE SE FORMAN LOS CECOS

756-0030 1302147721
 MARABO CECOS
 PALACIOS DELGADO PERLA
 ELIZABETH
 MARABO VICENTE SANTANA
 SUPERIOR LICENCIADO/AZ
 RAMON PALACIOS
 LIZ DELGADO
 MARITA 11/01/2001
 11/03/2015



C.C.NO. 130999027-1

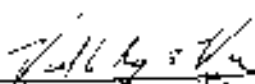
NOTARÍA PRIMERA (E)

[illegible]

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goal.



DOY FE.- QUE EL PRESENTE PODER GENERAL, QUE OTORGA LA
SEÑORA AZAHIDA ELIZABETH SANTANA PALACIOS, A FAVOR DE
LA SEÑORA PERLA ELIZABETH PALACIOS DELGADO, NO HA SIDO
REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA. MANTA, 08 DE
FEBRERO DEL 2013.-


Perla Elizabeth Palacios Delgado
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
LANTON MANTO